



Ayuntamiento de
Benalmádena
Delegación de Bienestar Social



14:43

**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

**BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA
MUNICIPAL EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS
MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA
SOCIAL EN BENALMÁDENA**

AÑO 2016



**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y
PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL**

**BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL
EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES
DE URGENCIA SOCIAL EN BENALMÁDENA. AÑO 2016.**

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadan@s de Benalmádena a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por el Ayuntamiento para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, reguladas en los artículos del 28 al 45 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y mediante ORDEN de 24 de abril de 2016, se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el citado Decreto-Ley, y por la ORDEN de 7 de julio de 2016, se publican los Ayuntamientos participantes y las cuantías asignadas.

2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

La naturaleza de las ayudas incluidas en el Programa Municipal Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016 del Ayuntamiento de Benalmádena dependiendo de la modalidad puede definirse como:

1.- Ayudas para suministros mínimos vitales. Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de consumo de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico, así como, los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

2.- Otras prestaciones de urgencia social. Se considerarán gastos a cubrir con cargo a estas ayudas aquellos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería, gastos de reparaciones urgentes y básicas en viviendas).



3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA

- Las ayudas incluidas en el Programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas o unidades familiares que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las modalidades incluidas en el Programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los/las solicitantes se encuentran en situación de urgencia social.
- Carácter local: Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Benalmádena.
- Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente Programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.
- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas durante toda la vigencia del Programa. Aquellas que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas.
- Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los/las Trabajadores/ras Sociales de referencia de los Servicios Sociales, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, recayendo la ayuda sobre la persona que lo hubiere solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

La cuantía de las ayudas para suministro mínimos vitales tendrá como límite el coste de las facturas emitidas por la empresa suministradora del servicio, y pendientes de pago a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se disponga de asignación económica.



5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal Extraordinario para suministros vitales y prestaciones de urgencia social 2016, conforme al art. 33 del Decreto-Ley 8/2014, se requiere:

- a) Figurar en el Padrón de la localidad, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los/las Trabajadores/ras Sociales de los Servicios Sociales competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en la base segunda de las presentes.
- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito deberá ser acreditado por el/la Trabajador/a Social de referencia de los Servicios Sociales.
- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- g) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por el/la Trabajador/a Social de referencia de los Servicios Sociales, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a estos Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda o prestación.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los pagos y gastos realizados, o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime por el técnico de referencia.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.



7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases se instruirá por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena, ajustándose a lo siguiente:

1º.- Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo I**, debiendo acompañar los documentos indicados en la misma y que acreditan la concurrencia de los requisitos exigidos. Estarán a disposición de los/las solicitantes la solicitud y anexos en el Centro Municipal de Servicios Sociales, sita en c/ Pepa Guerra Valdenebro s/n. La presentación de las solicitudes y la documentación requerida, se realizará ante el Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es) en el apartado CONVOCATORIAS/BECAS y SUBVENCIONES, hasta agotar el crédito destinado a este Programa, o en todo caso, **hasta el 28 de abril de 2017**.

2º.- Procedimiento: A cada solicitud presentada se le incorporará de oficio el correspondiente volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar, previa comprobación de que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de tres días en caso se presentarse incompleta.

La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena o persona titular de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales en quien delegue, siendo la misma la que resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

3º.- Justificación: La persona beneficiaria receptora de la ayuda deberá acreditar el pago de los gastos de suministros, que dieron derecho a su concesión, en el plazo de cinco días hábiles desde el abono de la ayuda.

Por estos Servicios Sociales se procederá a la comprobación de que los/las solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la Base Quinta, apartado c), el cual se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en la siguiente tabla:

RENTA ULTIMOS 6 MESES DE LA UNIDAD FAMILIAR (MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS)		
Nº MIEMBROS	CALCULO IPREM MENSUAL (532,51 €)	LIMITE INGRESOS (Cuantía semestral)
1 miembro	Menos de 1 vez IPREM	3.195,06 €
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM	4.153,56 €
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM	4.792,56 €
4 miembros o más	Inferior a 1,7 veces IPREM	5.431,62 €



8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Las personas interesadas deberán necesariamente adjuntar a la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o equivalente.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho. En caso de menores no nacidos en España, Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia de Sentencia de Separación o Divorcio, así como, Convenio Regulador (si se da esta circunstancia).
- Escrito de la compañía proveedora del suministro en el que se haga constar la circunstancia que genera la demanda de la ayuda, o presupuesto pro forma de los gastos derivados de una reparación urgente y básica en la vivienda, dependiendo de la modalidad de la ayuda.
- Contrato de alquiler en vigor.
- Documentación acreditativa del desalojo de la vivienda de alquiler, en caso de ayudas destinadas al pago de alquiler.
- Certificado del SAE, para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del SEPE de los periodos anuales de 2015 y 2016, hasta la fecha de solicitud, para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Autorización para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el **Anexo I**.
- Declaración Responsable de Ingresos obtenidos por la Unidad Familiar en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años, conforme al modelo recogido en el **Anexo II**.
- Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza, así como de no haber recibido con anterioridad ayudas con cargo a este Programa y de que la persona solicitante no es propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual (**Anexo III**).
- Fotocopia de la 1ª hoja de la cartilla bancaria del solicitante o designación de número de cuenta en la que figure como titular.
- Movimientos Bancarios de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (todas las cuentas de los componentes de la Unidad Familiar).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificado de IRPF 2015 (en el caso de no realizarla) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad (Opcional).
- Fotocopia de las nóminas y los contratos del año en curso, y en todo caso, de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado positivo o negativo de Pensiones de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de Vida Laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar (de oficio).
- Certificado de bienes inmuebles emitido por el Ayuntamiento de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad (de oficio).



Ayuntamiento de
Benalmádena

Delegación de Bienestar Social

9. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases, una vez aprobada tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se procederá a su publicación en prensa local, y el correspondiente anuncio en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es) en el apartado CONVOCATORIAS/BECAS y SUBVENCIONES.

Benalmádena, a 6 de octubre de 2016



Fdo.: M^a Isabel Vergara Martín
Jefa de Unidad de Asuntos Sociales